



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.508

Martes 19 de octubre de 2004

Ministerio de Economía y Producción

RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Resolución 682/2004

Fíjanse los montos de los reintegros parciales y del porcentaje de restitución establecidos en los artículos 1º y 2º, respectivamente, de la ley 25.921.

Buenos Aires, 14/10/2004

VISTO:

El expediente S01:0207304/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la ley 25.921, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la ley 25.921, en su segundo párrafo, faculta al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN a fijar el monto de los reintegros parciales de periodicidad mensual, destinados a compensar a los vendedores de bienes y servicios inscriptos en el Registro Simplificado para Pequeños Contribuyentes, los gastos que insuma la instalación de las terminales electrónicas (POS) utilizadas para efectuar las transferencias vinculadas a las compras realizadas con la tarjeta magnética creada por el decreto 696 de fecha 2 de junio de 2004.

Que el artículo 2º de la ley 25.921, en su último párrafo, faculta al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN a fijar el porcentaje de restitución por

las compras que abonen mediante transferencias electrónicas, a través de la tarjeta magnética mencionada en el primer párrafo de dicho artículo.

Que a los efectos de hacer operativo el régimen resulta necesario proceder a la fijación del monto de los reintegros parciales y del porcentaje de restitución antes mencionados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN
RESUELVE:

Art. 1 - Fíjase en PESOS QUINCE (\$ 15,00) el monto de los reintegros mensuales establecidos en el artículo 1º de la ley 25.921.

Art. 2 - Fíjase el monto del reintegro a que alude el artículo 2º de la ley 25.921 en un QUINCE POR CIENTO (15%).

Art. 3 - De forma.